



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 34/2026

1. Fecha	10 de setiembre de 2026
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Kit completo – Drone de limpieza
3.2 Descripción	Se trata de un drone para limpiar fachadas de edificios entre otras construcciones. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8806.24.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo con la información proporcionada por el interesado se trata de un kit para realizar la limpieza de superficies de difícil acceso como fachadas de edificios, aerogeneradores, paneles solares, techos, estructuras metálicas, silos y otras mediante la pulverización de agua, espuma o soluciones de limpieza a alta presión. El kit está compuesto por: un drone, que presenta una altura máxima de vuelo de 150 metros, un control remoto, dos cargadores rápidos dobles, cuatro barras de pulverización de fibra de carbono, una caja de herramientas y acoples para su armado, una botella para espuma, dos boquillas para espuma, once unidades de manguera, seis hélices, una barra especial de pulverización con cinco boquillas para paneles solares y techos, dos protectores de hélices, estuche de aluminio para su transporte y una bomba de agua de alta presión a gasolina. Para la realización de la limpieza, las mangueras se acoplan entre sí de acuerdo a la altura de la fachada que se va a limpiar, y se conectan por un extremo a la bomba de alta presión ubicada en tierra y por el otro al sistema de pulverización transportado por el drone. La aeronave eleva la manguera y posiciona las boquillas a la altura de la superficie que se pretende limpiar, mientras la bomba suministra el agua o la espuma de limpieza a alta presión. La pulverización se efectúa a través de las correspondientes boquillas, permitiendo realizar la limpieza de la superficie desde el aire. Tanto el funcionamiento del equipo como la operación son dirigidos mediante el control remoto. Por la forma de presentación de esta mercadería corresponde la aplicación la RGI 3b) que establece que: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de</i>



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;” y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la aeronave no tripulada (drone), ya que es el elemento que permite llevar y posicionar la manguera y el sistema de pulverización hasta las superficies elevadas o de difícil acceso sobre las que se realizará la limpieza.

Por tratarse de una aeronave no tripulada ha de considerarse para su clasificación la Sección XVII “MATERIAL DE TRANSPORTE” y dentro de esta, el Capítulo 88 “Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes”.

Según lo establecido en la Nota 1 de este Capítulo:

“1. En este Capítulo, se entiende por aeronave no tripulada cualquier aeronave, distinta de las de la partida 88.01, diseñada para vuelos sin piloto a bordo. Pueden estar diseñadas para transportar una carga útil o estar equipadas con cámaras digitales u otros dispositivos integrados permanentemente, para realizar funciones de utilidad durante su vuelo.”, por lo que corresponde la partida 88.06 “Aeronaves no tripuladas.”

Por no tratarse de una aeronave para el transporte de pasajeros y debido a que es dirigida por un control remoto, es que se debería considerar la subpartida 8806.2 “- Las demás, únicamente diseñadas para ser teledirigidas.”

Según se establece en la Nota 2 de subpartida del Capítulo 88:

“2. Para la aplicación de las subpartidas 8806.21 a 8806.24 y 8806.91 a 8806.94, se entiende por peso máximo de despegue, el peso máximo de los aparatos en orden normal de vuelo en el despegue, incluido el peso de la carga útil, el equipo y el combustible.”. De acuerdo con la información aportada en el presente expediente, el peso máximo de despegue es de 67 kg, por lo que la subpartida para su clasificación es la 8806.24 “- - Con un peso máximo de despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg”.

Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 8806.24.00.00 “- - Con un peso máximo de despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 88.06), RGI 3b y RGI 6 (Texto de la subpartida 8806.24).

4.2 Ítem nacional resultante	8806.24.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3b y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Drone de limpieza ” en el ítem nacional 8806.24.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

